



RESOLUCIÓN No. 2922 13 DIC 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMA LOS ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE SERVICIO A LA COMUNIDAD "ONSECO" NIT 825001541-0

EL DIRECTOR (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA REGIONAL GUAJIRA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 6190 de 2015, y 3435 de 2016, y Resolución No. 13664 del 15 de noviembre de 2018, por medio de la cual se resuelve el encargo de la Dirección Regional Guajira.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 6190 de 2015 y 3435 de 2016, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las



2922

13 DIC 2018

instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional. Que el artículo 9 de la Resolución 3899 de 2010, modificado por el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016 establece: "**Artículo 10. Reforma de los Estatutos.** En los eventos en que se requiera realizar una reforma a los estatutos de la persona jurídica, el representante legal deberá:

1. Presentar la solicitud de reforma estatutaria ante la Subdirección General o la Dirección Regional ICBF del domicilio de la persona jurídica, según sea el caso, anexando copia del acta donde conste la aprobación del órgano competente o la instancia autorizada para surtir y aprobar la reforma.
2. Presentar dos (2) ejemplares de los estatutos, cómo quedarían reformados, los cuales deberán estar avalados con la firma del Secretario y Presidente del máximo órgano, o por quienes hagan sus veces.
3. Una vez aprobada la reforma estatutaria por parte del ICBF mediante acto administrativo, uno (1) de los ejemplares será devuelto con la correspondiente constancia."

Que mediante Resolución número 3731 del 20 de noviembre de 2014, el Instituto Colombiano Bienestar Familiar, reconoció personería jurídica y aprobó estatutos de la **ORGANIZACIÓN NACIONAL DE SERVICIO A LA COMUNIDAD "ONSECO"**.

Que mediante comunicación recibida el 29 de noviembre de 2018, la señora **TELECILA AMAYA MORON** identificada con cedula de ciudadanía No. 27.014.302 de Villanueva, La Guajira, Informo a la Regional Guajira acerca de la Modificación de Estatutos y envía la proyección a la Reforma de los Estatutos de la **ORGANIZACIÓN NACIONAL DE SERVICIO A LA COMUNIDAD "ONSECO"**, a fin se surta el tramite respectivo, de conformidad con lo establecido en la Resolución 3899 de 2010 en su artículo 9, modificado por el artículo 2 de la resolución 3435 de 2016.

Que mediante Acta No.017 del 23 de noviembre de 2018 de reunión en Asamblea Extraordinaria, se reformaron los Estatutos de la **ORGANIZACIÓN NACIONAL DE SERVICIO A LA COMUNIDAD "ONSECO"**, en su numeral h) del Capítulo II OBJETIVOS DE LA ASOCIACION.

Que, para la inscripción del representante legal, se aportaron los documentos indicados en el artículo 9 de la Resolución 3899 de 2010, modificada por el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016.

Que, en consideración a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las reformas presentadas a los Estatutos de la **ORGANIZACIÓN NACIONAL DE SERVICIO A LA COMUNIDAD "ONSECO"** al numeral h) del CAPÍTULO II OBJETIVOS DE LA ASOCIACION el cual quedara de la siguiente manera: h) Realizar proyecto para administrar los diferentes programas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como son: Hogares Comunitarios, Restaurantes

2922

13 DIC 2018

Escolares, Ceren, Grupos Juveniles, Adulto Mayor, principalmente la niñez más vulnerable, con el fin de mejorar la calidad de vida de toda la población Guajira y del territorio Nacional. Población vulnerable, desplazada, tanto urbano como rural en todos los aspectos de su desarrollo y separación de la pobreza como consecuencia del desarraigo, en las relaciones que para tal fin establezcan con entidades de carácter nacional, departamental, regional y municipal, tanto de orden público como privado y también entidades internacionales que propendan con el mismo objetivo. Para lograr este objetivo la organización podrá desarrollar en concertación con la comunidad las siguientes actividades:

1. Desarrollará programas y proyectos de protección integral dirigidos a niños, niñas, adolescentes y la familia que se encentren en estado de vulnerabilidad, abandono, excluidas y/o en estado de discriminación y que non cuenten con ningún tipo de ayuda pública o privada, especialmente a niños, niñas y adolescentes en estado de vulnerabilidad con discapacidades.
2. Diseño de las estrategias de desarrollo para superación de la pobreza de la población desplazada.
3. Servicio a la población desplazada para dotación, distribución de alimentos, medicinas, a través de entidades del estado privadas, de economía mixta, nacionales e internacionales.
4. Formulación y ejecución de proyectos de seguridad alimentaria y estabilización socio-económica.
5. Ejecución de proyectos de desarrollo.
6. Formulación y ejecución de proyectos de capacitación comunitaria.
7. Formulación y ejecución de proyectos Técnicos y Económicos.
8. Formulación y ejecución de proyectos Empresarial participativos.
9. Formulación y apoyo a proyectos de créditos ante intermediarios financieros o fuentes de recursos en general.
10. Contratación con entidades de estudios específicos que tengan que ver con el desarrollo comunitario y ambiental.
11. Promoción de proyectos de fomento y desarrollo agropecuario con destino a obtención de recursos de finagro.
12. Formulación y ejecución de proyectos para la conservación y utilización racional del medio ambiente.
13. Desarrollar un programa de capacitación técnica entre los grupos de bases, con el propósito de facilitar una eficiente autogestión de los proyectos productivos, es decir, capacitaciones que se contrasten con entidades del orden público y privado que vayan en pro del bienestar social de los productores de la región o zona.
14. Realizar estudios de adecuación predial con miras a la explotación agrícola y pecuaria y diseño y montaje bajo un sistema de riesgo a nivel predial, estudios que se pueden contratar con entidades del orden público y privado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la representante legal de la **ORGANIZACIÓN NACIONAL DE SERVICIO A LA COMUNIDAD "ONSECO"**, identificada con NIT: 825001541-0, **TELECILA AMAYA MORON** identificada con cedula de ciudadanía No. 27.014.302 de Villanueva, La Guajira, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Regional, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de



2922

13 DIC 2018

no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

ARTICULO TERCERO: De conformidad con lo establecido por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, se deberá publicar en la página web del ICBF el presente acto administrativo, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha D.T. y C., capital del Departamento de La Guajira, a los 13 DIC 2018


ALVARO GOMEZ TRUJILLO
Director (E) ICBF Regional La Guajira

Proyectó: Ruben Curiel/ Abogado Contratista Centro Zonal 1 Riohacha

RESOLUCION N° 2922 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2018

En Riohacha D. E. T. y C., el catorce (14) de diciembre de 2018, se notificó personalmente **TELECILA AMAYA MORON**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 27.014.302, en su calidad de representante legal de la **ORGANIZACIÓN NACIONAL DE SERVICIO A LA COMUNIDAD "ONSECO"**, identificada con NIT: 825001541-0, del contenido de la Resolución No. 2922 del 13 de diciembre de 2018, por medio de la cual se "*reforman los estatutos*", haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Regional, el cual podrá interponer por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



TELECILA AMAYA MORON
El notificado



ALVARO GOMEZ TRUJILLO
Director (E) Regional ICBF La Guajira

RENUNCIA A TERMINOS DE EJECUTORIA: SI NO

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito Director encargado del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Guajira, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 numeral 3 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N° 2922 del 13 de diciembre de 2018, por medio de la cual se *“reforman los estatutos”*, de la **ORGANIZACIÓN NACIONAL DE SERVICIO A LA COMUNIDAD “ONSECO”** se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada por los efectos legales, previa notificación personal con renuncia a términos realizada el día catorce (14) de diciembre de 2018.

Para constancia se firma el día diecisiete (17) del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018).



ALVARO GOMEZ TRUJILLO
Director (E) Regional ICBF La Guajira

Proyectó: Natalia Escobar / Secretaria Grupo Juridico